



CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 1607-11-EP

12-dice

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- Dr. Manuel Viteri Olvera, Juez Constitucional Sustanciador.- Quito D.M., 03 de abril de 2012, las 08H10.-En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera, artículos 194 numeral 3, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, Art. 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, avoco conocimiento de la presente **causa No. 1607-11-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, propuesta por la **Ab. Ceira Mariela Cedeño Alava en calidad de procuradora judicial del señor Cristhian Javier Espinoza Toala**, en contra del auto pronunciado el día 17 de agosto de 2011, las 10h50, por los Jueces la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 1042-2010, propuesto contra la sentencia expedida por la Sala de lo Laboral, Niñez y Adolescencia de la Corte Provincial de Manabí, en la que ratificando la decisión del juez a quo declararon parcialmente con lugar la demanda laboral propuesta contra el señor Jaime Francisco Droira González, por sus propios derechos y los que representa del local de comidas rápidas B.B.Q. PINCHOS/REY DE LAS MENESTRAS. En lo principal se dispone: **1.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el Art. 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva a los señores Jueces la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la demanda en el plazo de diez días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones.-**2.-** Por única vez notifíquese al Accionante y a los Terceros interesados a las casilla judiciales señaladas, previniéndoles de su obligación de señalar casillero constitucional para futuras notificaciones; y, **3.-** Intervenga como Actuario en la presente causa el abogado Tomás Jácome Benavides.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

[Handwritten signature of Dr. Manuel Viteri Olvera]

Dr. Manuel Viteri Olvera. M.Sc.
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico, Quito D.M., 03 de abril de 2012, las 08H10.-

[Handwritten signature of Ab. Tomás Jácome Benavides]
Ab. Tomás Jácome Benavides
ACTUARIO



